

## **RESOLUCIÓN No. 547**

(30 de octubre de 2017)

Por medio de la cual se modifica el horario laboral en la Contraloría Departamental del Tolima

## **EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y considerando:

Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, establece que las Contralorías Departamentales están dotadas de Autonomía Administrativa y Presupuestal.

Que corresponde al Contralor Departamental del Tolima, como Jefe de la entidad, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley, de conformidad con lo ordenado por el Articulo 208 de la Constitución Política.

Que el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, establece que es función del Jefe inmediato dirigir la administración de personal, conforme las normas sobre la materia.

Que en virtud del artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, la jornada laboral para los empleados públicos es de cuarenta y cuatro horas semanales y el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada laboral, de acuerdo con las necesidades de la institución y situaciones coyunturales que lo ameriten.

Que el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, dispone que el horario de atención al usuario tendrá una duración mínima de ocho (8) horas diarias.

Que el programa de bienestar social de la Contraloría Departamental del Tolima, busca el desarrollo integral de los funcionarios mejorando el nivel de su calidad de vida y de su núcleo familiar.

Que Con el fin de propiciar espacios familiares para el sano esparcimiento y la reflexión, propicios de la época de navidad y año nuevo, sin que ello afecte la debida prestación del servicio en el Ente de Control, el señor Contralor Departamental del Tolima ha considerado conveniente conceder unos turnos de descanso que se compensarán con la modificación del horario laboral.

De acuerdo a lo anterior se han establecido dos turnos de descanso; el primer turno descansará los días 21, 22, 26 y 27 de diciembre de 2017 y el segundo turno descansará los días 28 y 29 de diciembre de 2017 y los días 2 y 3 de enero de 2018.

Así, la reposición del tiempo, objeto del descanso, se realizará a partir del día treinta y uno (31) de octubre de 2017, hasta el veinte (20) de diciembre de 2017, aumentando en una hora la jornada laboral los días lunes, martes, miércoles, jueves y dos horas la jornada laboral de los días viernes así:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 7:00 p.m.

Y los días viernes tres (03), diez (10) y diecisiete (17) de noviembre y primero (01) y quince (15) de diciembre de 2017, de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua, horario



que deberá cumplirse por los funcionarios y que será verificado por la Secretaría Administrativa a través del biométrico de la entidad.

Que estos cambios en el horario laboral aplican para los funcionarios que laborarán normalmente durante el mes de diciembre de 2017.

Que en mérito a lo expuesto el Contralor Departamental del Tolima,

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la jornada laboral a partir del día treinta y uno (31) de octubre de 2017, hasta el veinte (20) de diciembre de 2017, aumentando en una hora la jornada laboral los días lunes, martes, miércoles, jueves y dos horas la jornada laboral de los días viernes así: Lunes a jueves de 7:30 a.m a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 7:00 p.m., y los días viernes tres (03), diez (10) y diecisiete (17) de noviembre y primero (01) y quince (15) de diciembre de 2017, de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua, teniendo en cuenta la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** A través de Secretaría General Comuníquese esta decisión a la Procuraduría Regional del Tolima.

**ARTICULO TERCERA:** Se ordena publicar esta decisión en la página web de la entidad para que sea conocida por la ciudadanía en general.

Dada en Ibagué, 30 de octubre de 2017

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

EDILBERTO PAVA CEBALLOS

Contralor Departamental del Tølima

Revisó: Dra. OLGA MERCEDES CORDOBA ZARTA

Directora Tégnica Jurídica

Proyectó: Milena Orozco